

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar que antecede.

Cali, septiembre 10 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00149-00

Visto el informe secretarial, se observa que la solicitud de levantamiento de medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa IIQ809, se desconoce su resultado, toda vez que obra en la foliatura informe de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, en el que se manifiesta que el oficio de embargo fue trasladado a los organismos de tránsito del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle CDAV para lo pertinente.

Por tal motivo, se ordenará agregar la referida petición para que sea tenida en cuenta una vez se conozca el resultado de la medida cautelar.

Por lo Expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo con Placa IIQ809, para que obre y conste y se tenga en cuenta una vez se conozca el resultado definitivo de la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**o6d4fe66b05cb78212c17a3fc160571b89bc6c6855009768aod72c72339d3e
e2**

Documento generado en 10/09/2021 12:25:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>